

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 80 SEPTIES.- El jefe de Departamento Administrativo, ejercerá las siguientes facultades;

Tiene a su cargo el cumplimiento efectivo del procedimiento administrativo derivado del procedimiento de inspección y vigilancia, formulando las resoluciones jurídicas, multas administrativas, convenios y actos jurídicos de acuerdo a la normatividad Ambiental vigente que compete a la Dirección. Denunciar penalmente en contra de Infractores al medio ambiente, creación, modificación de leyes y reglamentos que en materia ambiental de competencia municipal. Es un soporte interno estrechamente vinculado al Departamento Jurídico del Ayuntamiento.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 80 OCTIES.- El jefe de Departamento Administrativo, ejercerá las siguientes facultades:

Tiene a su cargo la coordinación y supervisión de la atención de servicios públicos, la administración de los recursos humanos, materiales y financieros.